

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 180 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 21 A60. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 155 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 11 de agosto de 2020, sobre ampliación licencia por enfermedad subsidiada por EsSALUD a favor de doña Susana Rosa Laureano Privat, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador,** y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre;

Que, los artículos 109º, 110º y 111º del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del

CRH
DOC. N° 4283434
EXP N° 2818754

Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, doña Susana Rosa Laureano Privat, a la fecha tiene 89 días de licencia por enfermedad, los primeros 20 días anteriores de licencia por enfermedad estuvo a cargo del empleador y los 69 días consecutivos de licencia por enfermedad a partir del 02 de febrero al 10 de abril de 2020, será subsidiado por EsSALUD en atención a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-307-00011365-20, el CITT. N° A-307-00013570-20, CITT. N° A-307-00012893-20 y el CITT. N° A-307-00013483-20 y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR.- ampliación de licencia por enfermedad subsidiada por EsSALUD a doña **SUSANA ROSA LAUREANO PRIVAT**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de sesenta y nueve (69) días consecutivos de licencia por enfermedad con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero al 10 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

RLP /SDORH
Ifp/a.s.